



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO IV

Esquema para operar en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.)

1. Esquema para informar al S.V.C.C. por primera vez

En cuanto a la forma y el procedimiento que deben cumplir las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empresas Autoaseguradas (E.A.) para remitir el primer registro al S.V.C.C., se establece el siguiente esquema de datos a remitir:

- Datos Iniciales, con número de Póliza a la cual corresponde la presentación. Ver Anexo II de la presente norma.
- Información respecto de Establecimientos, contratistas, tercerizados, sectores y puestos afectados. Ver Anexo I de la presente norma.
- Sustancias y agentes que motivan la presentación. Ver Anexo V de la presente norma.
- Nómina de trabajadores expuestos y no expuestos. Ver Anexo III de la presente norma.



1.1. Cancelación

Cuando detecte inconsistencia o error de datos remitidos, la A.R.T./E.A. podrá cancelar una presentación el método descrito en Anexo II de la presente norma. Sólo podrán cancelar datos de una presentación sin consolidar.

La cancelación implica la nulidad de todo lo presentado, por lo cual la A.R.T./E.A. deberá volver a remitir la información mediante el esquema correspondiente.

1.2. Consolidación de los datos

Cumplidas las cuatro instancias de remisión de datos (Inicio; Portada; Anexo V y Nóminas), la A.R.T./E.A. debe consolidar la información, mediante método descrito en Anexo II de la presente norma, a fin de permitir el último ciclo de controles.

- Todos los datos remitidos sin consolidar serán tenidos como borradores sin ninguna validez.
- Los datos en estado borrador serán eliminados (borrado físico) pasados los TREINTA (30) días corridos desde la última actualización. La A.R.T./E.A. estará obligada a remitir nuevamente todos los datos borrados a fin de cumplir con la presente norma.
- La fecha de consolidación de los datos será considerada fecha de presentación ante el S.V.C.C..
- La información consolidada ya no podrá ser modificada, cancelada o eliminada por la A.R.T./E.A.

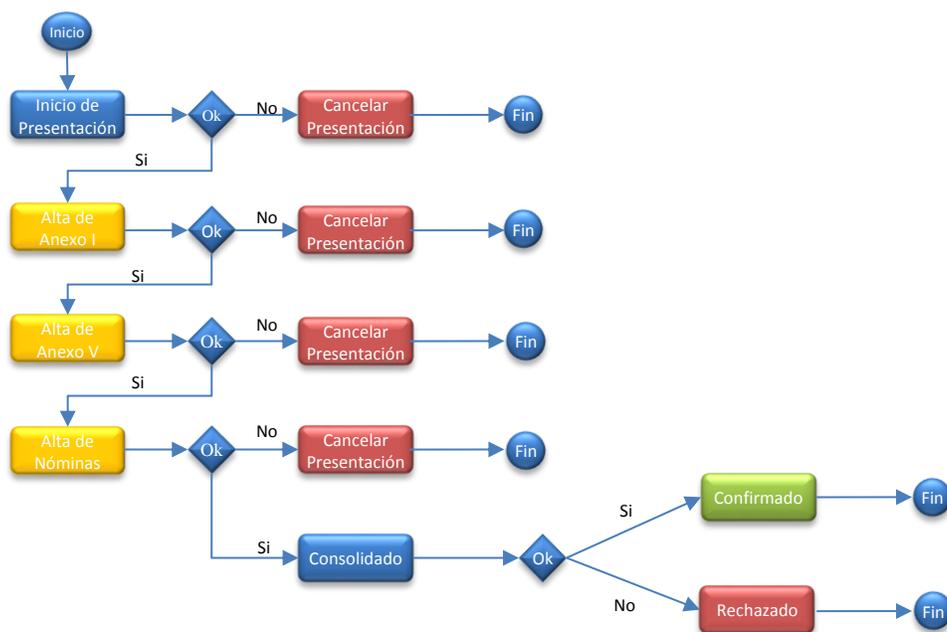
1.3. Validación de los datos

La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) ejecutará un control doble, al verificar los datos remitido en cada instancia, y luego realizar una prueba de coherencia de todo el conjunto cuando la A.R.T./E.A. consolide la presentación.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO IV



Cumplida las distintas etapas de validación, la presentación pasará a estar Consolidada, pendiente de confirmación por parte del Empleador.

1.4. Verificación del Empleador

Una vez consolidada la presentación por parte de la A.R.T., los datos registrados al S.V.C.C. se notificarán al Empleador por e-Servicios, quien contará con un plazo de DIEZ (10) días corridos, contados desde su notificación, para rechazar la presentación realizada. Ante confirmación expresa o ausencia de rechazo por parte del Empleador en el plazo establecido, la presentación se considerará válida.

Los Empleadores Autoasegurados no deberán cumplir con el paso de Confirmación, en tanto son generadores de los datos del S.V.C.C..

1.5. Traspasos y Rescisiones

El esquema de primera presentación aquí descripto debe ser utilizado ante cada nueva Póliza. Cuando opere un traspaso o rescisión, las presentaciones que se encuentren en estado borrador serán eliminadas automáticamente.

2. Esquema para actualizar el S.V.C.C.

En cuanto a la forma y el procedimiento que deben cumplir la A.R.T. y el E.A. para actualizar el registro al S.V.C.C., se establece el siguiente esquema de datos a remitir:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO IV

- a) La A.R.T./E.A. deberá informar el Inicio de nueva presentación, mediante el método descrito en Anexo II de la presente norma.
- b) En caso de existir novedad a informar respecto de las presentaciones anteriores, debe proceder a emplear los métodos de modificación descriptos en Anexo I, Anexo III o Anexo V de la presente norma.
- c) Finalizará su presentación con el método de Consolidación descriptos en Anexo II de la presente norma.
- d) El esquema de actualización solo puede emplearse en vigencia de la póliza inicial.

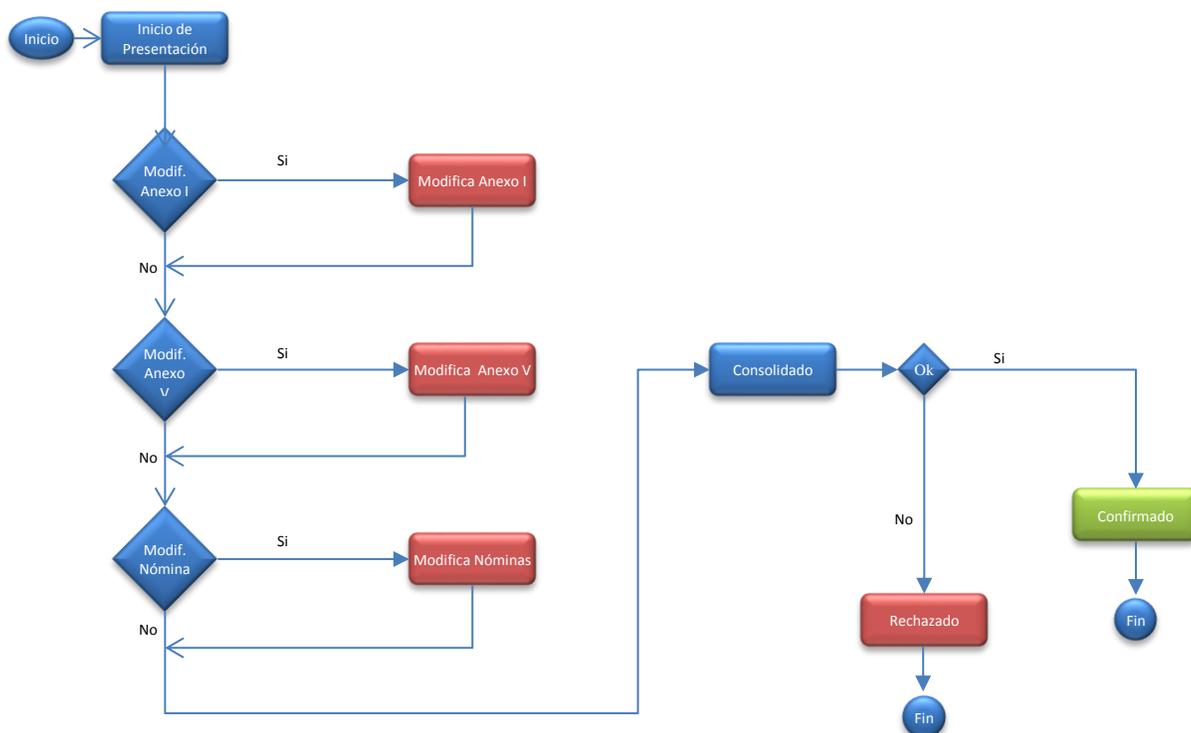
2.1. Vigencia de los datos

Las actualizaciones del S.V.C.C. sólo afectarán a aquellos registros que tengan novedades respecto de la presentación anterior. De esto se desprende que todos los datos que fueran informados dentro de una presentación y no fueran dados de baja o modificados en las siguientes presentaciones serán tenidos como válidos.

Las actualizaciones deben ser confirmadas para darse como válidas, al igual que las presentaciones iniciales, por lo cual los datos modificados en una nueva presentación sólo serán tenidos como válidos en tanto la presentación que los modifica sea confirmada.

2.2. Esquema de Actualización

A continuación se agrega diagrama de actualización del S.V.C.C.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-105121719-APN-SS#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.